

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 8 de Marzo de 1910

NUMERO 107

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores. Encargado del Despacho.

Rafael Neira A.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

José B. Sosa

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Juan B. Sosa.

Editor Oficial

Oficina: Avenida A número 151

PERMISOS

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, quedan autorizados oficialmente para los efectos legales y administrativos.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00

Por seis meses..... " 2,00

Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en la margen del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JOSÉ B. SOSA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Los señores que deseen tener un despacho en su oficina, deben presentarse a las 8 y a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No. 178.

Las personas que deseen visitarle le hallarán en su oficina de 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No. 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Secretario de Fomento.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 número 178.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 12 DE 1910.

[DE 5 DE MARZO,

por el cual se hace un nombramiento.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Julio Selles, Intérprete Oficial de Bocas del Toro, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá. Poder Ejecutivo. Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 15. Panamá, 1º de Marzo de 1910.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Concejero Municipal del Distrito de David presenta a este Despacho en el memorial que precede el señor José Modesto Molina, por cuanto ha comprobado con un certificado del Secretario de la Corporación a que pertenece encontrarse comprendido en la causal que señala el inciso 3º del Art. 266 de la Ley 14 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fomento. Resolución Número 2. Panamá, 22 de Febrero de 1910.

En uso de su conocimiento en este Despacho que la Banda de música de David, que disfruta de una subvención mensual de doscientos cincuenta balboas (B 250,00) concedida por la Nación ha dejado de funcionar regularmente,

SE RESUELVE:

Recomendar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí investigue las causas que han interrumpido el funcionamiento de la Banda de David y autorice al señor Subsecretario de Fomento para que se le pague la suma de B 250,00.

rizarlo para que ordene cuando considere justificada la suspensión del pago de la subvención nacional de que disfruta dicha Banda.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 10 DE 1910.

(DE 5 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Elías Penso Delvalle, Cónsul—ad honorem, de la República, en Curaçao (Antilla Holandesa).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

RAFAEL NEIRA A.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 25 DE 1910.

(DE 4 DE MARZO),

en desarrollo de la Ley 3ª de 1909, sobre Tierras Indultadas.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 71 de la Ley 3ª de 1909,

Vista la consulta del señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos en carta número 6 de 8 de Enero último,

DECRETA:

Art. 1.º Las licencias para el transitorio de las tierras indultadas a los tres meses de caducan si en ese tiempo no se ha dado convenientemente el terreno rribado el monte y comenzado trabajos de cultivo.

La caducidad se declarará de oficio a solicitud de parte interesada, entonces el terreno podrá ser por otra persona que lo solicite siempre que se observen las formalidades legales para presentar y admitir la nueva petición.

Art. 2.º Cuando haya lugar a declaratoria de caducidad de transitorio de uso transitorio de tierras indultadas, el terreno quedará a disposición de la Nación para que se le pague la suma de B 250,00.

Venga la reclamación por, fechada a 10 de mayo de 1960, de la cual pide a este D.

...o el señor Dionisio Facio, se le conceda licencia para separarse por 60 días del cargo de Inspector de la Sección Comercial del Instituto Nacional y al propio tiempo manifiesta que renuncia el sueldo que por el desempeño de dicho cargo le corresponde durante las vacaciones de Marzo actual y Abril próximo.

SE RESUELVE:

Concedése al señor Dionisio Facio la licencia que solicita para separarse por 60 días del cargo de Inspector de la Sección Comercial del Instituto Nacional y llévase a cumplimiento del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para los fines constitucionales, la renuncia que el señor Facio, hace de su sueldo de vacaciones correspondiente a los meses mencionados.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 12.—Panamá, 3 de Marzo de 1910.

Vista la renuncia que en esta misma fecha ha presentado el señor don Angel María Herrera del puesto de Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, y teniendo en cuenta que el dimitente ha venido colaborando en el Gobierno del país con celo y talento recomendables,

SE RESUELVE:

No aceptar la mencionada renuncia y exaltar al señor Herrera a que continúe prestando al país sus importantes servicios.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Excelentísimo señor Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 12 DE 1910

[DE 3 DE MARZO.]

sobre servicio sanitario de la ciudad de Bocas del Toro.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Istmica del Canal suspendió desde el mes de Abril del año pasado el servicio sanitario que según arreglo con el Gobierno, prestaba en la ciudad de Bocas del Toro;

Que el Gobierno Nacional, tomó a su cargo ese servicio, mientras lo hiciera el Municipio de Bocas del Toro, al cual le corresponde de acuerdo con la ley;

Que el Municipio de Bocas del Toro, debido a lo exiguo de las rentas, no ha podido hacerse cargo de tal servicio; y

Que es indispensable mantener en aquel importante puerto, las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.º Mientras la Asamblea no

disponga otra cosa el Gobierno Nacional toma a su cargo el servicio sanitario de la ciudad de Bocas del Toro.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 24 de 1906, refrendado por esta Secretaría, regirán en aquella ciudad las disposiciones sanitarias de Panamá y Colón, debiendo velar por el cumplimiento de ellas el Médico Oficial de la Provincia y Oficial de la Carretera del mismo Puerto.

Art. 3.º Son deberes del Médico Oficial:

1.º Dictar el reglamento de los trabajos que deben llevar a cabo los empleados de Sanidad.

2.º Dar cuenta al Alcalde del Distrito de las irregularidades que note en el servicio a fin de que éste expida tome las medidas que sean del caso.

3.º Denunciar ante las autoridades de Policía competentes, toda infracción de los reglamentos de Sanidad en vigencia y gestionar el pago de multas de los infractores.

4.º Hacer publicar las disposiciones sanitarias que rigen en la población, para que el público no las desconozca.

5.º Hacer vigilar constantemente el estado de las calles, casas y patios de la población y hacer que los dueños de dichas casas y patios o los moradores de ellas los mantengan limpios.

6.º Hacer inspeccionar los tanques y depósitos de agua en la ciudad, y hacer destruir o componer los que no sirvan, para evitar los criaderos de mosquitos.

7.º Dar un plazo prudente para que los dueños de tanques, patios y casas, cumplan las órdenes que se les indique.

8.º Dar cuenta al Alcalde de las personas que no cumplan con las reglas sanitarias a pesar de los requerimientos que les haga, para que se les impongan las multas a que se hagan acreedoras.

9.º El Médico de Sanidad con autorización del Alcalde a solicitud de las personas que así lo deseen, procederá con los empleados de la Sanidad a hacer la limpieza, composiciones o reparaciones que las reglas de Sanidad hagan necesarias; pero los dueños de casas, patios, tanques etc., etc. deberán reintegrar el costo de los materiales y mano de obra que se empleen.

10.º El Médico de Sanidad tendrá especial cuidado de que se recojan con toda regularidad las basuras y desperdicios de las casas y haciendas conducir al lugar apropiado, donde deberán ser cremadas.

Art. 4.º La Policía deberá prestar apoyo decidido a las órdenes que dicte el Médico de Sanidad.

Art. 5.º Cuando las necesidades lo exijan el Médico de Sanidad solicitará el número de presos que sea necesario para la limpieza y barrido de las calles.

Art. 6.º El servicio de la Sanidad de Bocas del Toro, será atendido por los siguientes empleados:

El Médico Oficial.

Doce carreteros con sueldo..... B. 30,00 cts

Doce mozos para recolectar las basuras con sueldo..... " 30,00 "

Un mozo para la cremación de basuras....

Un mozo para inspeccionar los patios componer tanques etc. etc., con sueldo de.... " 45,00 "

Un mozo para regar aceite en los pantanos y criaderos de mosquitos con sueldo de..... " 30,00 "

Art. 7.º Los sueldos de los con-

ductores de carros y mozo de cremación se pagarán por quince días vencidos en la Oficina de la Administración de Hacienda Nacional de Bocas del Toro mediante las planillas que al efecto presentará el Médico de Sanidad local, visadas por el Alcalde Municipal y con la orden de "Páguese" suscrita por el Gobernador de la Provincia.

Art. 8.º Destinase de los fondos del Erario Nacional hasta la suma de cinco mil balboas (B. 5.000,00) para la compra de carros, bestias de tiro y accesorios, enseres y de más útiles que se necesiten para el servicio de la sanidad y aseo de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Marzo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 10.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Ramo de Minas.—Resolución Número 10. Panamá, 3 de Marzo de 1910.

En el memorial que antecede pide el señor Juan N. Popham que se le expida a su costa, una copia del título de la mina de marganero, denominada "MEAMAR" la cual se encuentra ubicada en el Distrito Municipal de Portobelo, en la Provincia de Colón, según consta del respectivo expediente que figura en el archivo de esta Secretaría.

Teniendo en cuenta antes de resolver:

1.º Que el artículo 78 del Código de Minas, permite que se expidan copias de los títulos de minas, así como solicitaren los interesados, y

2.º Que el artículo 357 del Código Político y Municipal dispone que se expidan copias de los documentos que no tengan el carácter de reservados,

SE RESUELVE:

Expedir las copias solicitadas por el señor J. N. Popham y en consecuencia comunicarle que suministre el papel sellado necesario para tal fin.

Notificar al memorialista señor Popham que debe hacer registrar dicho título (la copia que se expida) en esta Secretaría, y que debe pagar el impuesto correspondiente (artículo 33 de la Ley 88 de 1904).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica Número 237,350.

Señor Secretario de Fomento.

Pido a Usía, muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad de los señores Joseph Nathan & Co., Limited, de Londres (Inglaterra), marca que sirve para amparar en el comercio sustancias usadas como alimento o como ingredientes en alimentos, y particularmente alimento para niños y para inválidos. La marca de fábrica consiste simplemente en la palabra arbitraria "GLAXO", y sus propietarios se reservan el derecho de hacer uso de ella en todos los colores y tamaños.

El certificado de registro debe ser extendido a favor de los señores JOSEPH NATHAN & CO. Limited de

Gracechurch Street, Londres (Inglaterra); Comerciantes.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me ha conferido interesados;

Certificado en que consta que mencionada marca de fábrica ha registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y

Tres facsimiles de la marca de marca.

Panamá, Febrero 7 de 1910.

E. S. HUMBERT.

República de Panamá Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Tercera. Panamá, 1º de Marzo de 1910.

Visto el memorial que antecede tendiendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro como el valor de la inserción la solicitud en el periódico oficial

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si no es después de la primera publicación se hubiere presentado reclamo alguna en contrario hacer el registro y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 14

Los suscritos, a saber: José Manuel Adams, Gobernador de la Provincia Veraguas, debidamente autorizado por el Secretario de Fomento en oficio número 4,476, de 29 de Diciembre último, en adelante se denominará "El Gobierno" y Jesús López en su propio nombre se llamará "El Contratista", hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1.º A construir ciento cincuenta metros (150 mts.) de carretera de camellón situado de "Los Cerros", camino de estación a Aguadulce, ó sea el cuarto tramo de la carretera que López construyó dicho lugar;

2.º A construir dicho camellón de cinco metros de ancho, con una y otra lado, las cuales lleven lo menos un metro sesenta centímetros de ancho en la parte superior, cincuenta centímetros de ancho en el fondo y cincuenta centímetros de profundidad;

3.º A hacer en todo el trayecto señalado, rellenos a la altura necesaria para elevar el nivel de las alcantarillas o puentes muy reducidos; así como también hacer todos los cortes necesarios con fin;

4.º A construir dicho camellón con la solidez necesaria cubriendo toda la superficie con veinte centímetros de capa que sacará del "Cerro del Macaño" y pisará debidamente;

5.º En todo lugar donde hubiere necesidad ó terrapién en el camellón, éste siempre de cinco metros de ancho, parte superior y las cunetas irán a cuatro metros de distancia una de otra, a fin que el terrapién no caiga sobre la cuneta;

6.º A hacer la carretera de acuerdo con el trazado hecho por el Ingeniero Stine, seguido en todo caso las indicaciones del Gobernador, en cuanto a cortes y rellenos que deben hacerse material que deba emplearse;

acer el trabajo indicado, inclu-
rellenos, cunetas y colocación
razón de un balboa cincuenta
los (B. 1.50) por cada metro li-
rretera, precio acordado con el
señor Stine.

contruír, si el Gobierno se lo
igual precio y en las mismas
los trescientos cincuenta me-
tros que mide el trayecto para
todas las alcantarillas de Los
mundo como punto de partida el
de debe principiar según este

erno se compromete:

o entrega al Contratista en la
General de la República, de la
un balboa cincuenta centésimos
metro lineal de carretera que
y que sea recibida a satisfacción
no 67 sea un total de doscientos
balboas (B. 225.00) por los
cuenta metros contratados.

trato necesita para su validez
ción de la Secretaría de Fo-

stancia, se extiende y firma el
trato en Santiago, a los veín-
del mes de Febrero de 1910.

rador de la Provincia.

J. M. DE ADAMES.

alista.

JESÚS LÓPEZ

de Panamá.—Señor J. M. de
Panamá, a los veintidós días

de la Provincia.

de la Provincia.

de la Provincia.

de la Provincia.

ACTA

a celebrada por el Concejo Mu-
la ciudad de David, a los dos
del mes de Febrero de 1910.

ciudad de David, a los dos días
Febrero del año de mil nove-
reunidos en el salón de sesio-
Concejo Municipal, los señores
"Principales, Horacio Henrí-
zola y Anibal Esquivel, el ter-
el señor Lasso, el señor Salva-
y el ter. Suplente del señor
Lasso, señor Santiago Lombar-
ejerce la Presidencia. En tal
Presidente declaró abierta la se-
las a p. m. Seguidamente se
hacer los nombramientos de
Municipales de Elecciones, para
los Distritos de la Provincia, y al-
ulieron las siguientes designa-

Distrito de David.

llo J., principal.
de Rey, primer suplente.
Baldos, segundo suplente.
tía principal.
Tribaldos, primer suplente.
ma, segundo suplente.
varex, principal.
nénez, primer suplente.
stillo, segundo suplente.
ha, principal.
de R., primer suplente.
Hernández, segundo suplente.
do principal.

Juan Arias, primer suplente.

Pedro A. Silvera, segundo suplente.

Distrito de Alanje.

Ernesto Bonilla, principal.
Ramón Quintero, primer suplente.
Gregorio Yanguéz, segundo suplente.
Elías Fuentes, principal.
Froilán Morales, primer suplente.
Catalino de León, segundo suplente.
Manuel Rivera H., principal.
Cirilo Martínez, primer suplente.
Asunción Escudero, segundo suplente.
Alberto Olmos, principal.
Agustín Olmos, primer suplente.
José de los Santos Araúz, primer suplente.
Lázaro Olmos, principal.
Domingo Morale, primer suplente.
Victorio Rivera, segundo suplente.

Distrito de Dolega.

Justo R. Casoria, principal.
Salvador Gómez, primer suplente.
Bernabé Bautista, segundo suplente.
Patricio Gómez, principal.
Ramón Araúz, primer suplente.
Eugenio Bautista, segundo suplente.
José C. Araúz, principal.
Mauricio Gómez, primer suplente.
Isaías González, segundo suplente.
Antonio J. Martínez, principal.
Alejandro Guerra, primer suplente.
Isidro Caballero, segundo suplente.

Distrito de Bugaba.

Justo R. Casoria, principal.
Salvador Gómez, primer suplente.
Bernabé Bautista, segundo suplente.
Patricio Gómez, principal.
Ramón Araúz, primer suplente.
Eugenio Bautista, segundo suplente.
José C. Araúz, principal.
Mauricio Gómez, primer suplente.
Isaías González, segundo suplente.
Antonio J. Martínez, principal.
Alejandro Guerra, primer suplente.
Isidro Caballero, segundo suplente.

Distrito de Dolega.

Nicolás Rodríguez, principal.
Francisco Rodríguez, primer suplente.
Buenaventura Guerra, segundo suplente.
Manuel Rovira, principal.
Armodio Rovira, primer suplente.
Práxedes Rodríguez, segundo suplente.
David Taylor, principal.
José N. Rodríguez, primer suplente.
Agustín Saldana, segundo suplente.
Gabino Rivera, principal.
Manuel Galán, primer suplente.
Agustín Galán, segundo suplente.
Manuel Miranda, principal.

Pío Valdés, primer suplente.

Francisco Palacios, segundo suplente.

Distrito de Guacaca.

Antonio Barroso, principal.
Abigail Méndez, primer suplente.
Mario Franceschi, segundo suplente.
Marcelino Samudio, primer suplente.
Generoso Samudio, segundo suplente.
Eligio G. de la Cruz, primer suplente.
Pedro de la Cruz, segundo suplente.
Gustavo Samudio, primer suplente.
Marta Samudio, segundo suplente.
Marta Samudio, primer suplente.
Marta Samudio, segundo suplente.
Marta Samudio, primer suplente.
Marta Samudio, segundo suplente.
Marta Samudio, primer suplente.
Marta Samudio, segundo suplente.

Distrito de San Lorenzo.

J. Valentín Peraita, principal.
Pablo Barrías, primer suplente.
Fernando Polanco, segundo suplente.
Francisco Olacirregui, principal.
Trinidad Cuevas, primer suplente.
Gertrudis Nieto, segundo suplente.
Rosendo Sanjur, principal.
Juan M. Santamaría, primer suplente.
José M. Rodríguez, segundo suplente.
José Angel Jovane, principal.
Juan P. Witern, primer suplente.
Rosendo Sanjur, segundo suplente.
Francisco Rodríguez, principal.
Elías Tejada, primer suplente.
Abigail Franceschi, segundo suplente.

Distrito de San Félix.

José del C. Santiago, principal.
Bernardo de Gracia, primer suplente.
José María Aguirre, segundo suplente.
José M. Morán, principal.
José Santamaría, primer suplente.
Baltino Romero, segundo suplente.
Salvador Berva, principal.
Marcelino Berva, primer suplente.
Teófilo Herrera, segundo suplente.
Constantino Guerra H., principal.
Santiago Aguirre, primer suplente.
Eduardo Allard, segundo suplente.
Didacio Delgado, principal.
Carlos Allard, primer suplente.
Juan José Carrera, segundo suplente.

Distrito de Remedios.

Florentino Marcusi, principal.
Juan Quijano, primer suplente.
Ezequiel Galvis, segundo suplente.
Sergio López, principal.
Manuel Guardia, primer suplente.
Luis Marquines, segundo suplente.
Jacinto Sanjur, principal.
Juan Chávez, primer suplente.
Antonio Amador, segundo suplente.
Simón M. Sandoval, principal.
Joaquín P. de la Cruz, primer suplente.

Jacinto Marquinez, segundo suplente.

Rafael Grajales, principal.

Vicencio Marcuci, primer suplente.

Eduardo R. Segovia, segundo suplente.

Distrito de Tolé.

José B. Arjona, principal.
Joaquín de J. Barrías, primer suplente.
Felipe Arjona, segundo suplente.
Norberto Castrejón, principal.
Abigail Castrejón, primer suplente.
Julían Murgas, segundo suplente.
Ricardo Álvarez, principal.
Gustavo Alvarado, primer suplente.
Ricardo Alvarado, segundo suplente.
José B. Arjona, principal.
José Aguila, primer suplente.
Santiago de Gracia, segundo suplente.
José T. Santamaría, principal.
Damián Abrego, primer suplente.
José M. Gordillo, segundo suplente.

En este estado no habiendo más de que
tratar se declaró terminada la sesión de la
que se extiende la presente acta para que
conste.

El Presidente.

S. LOMBARDI.

RAUL ANGUIZOLA.

HORACIO BENITEZ.

S. JURADO.

ANIBAL ESQUIVEL, Secretario.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Hasta el miércoles 23 de Marzo
próximo venturo, y a las tres de la tar-
de de dicho día, se recibirán propues-
tas en pliegos cerrados para la cele-
bración de un contrato con el Gobier-
no de la República, referente al su-
ministro de varias carretas, grandes
y pequeñas, las que se destinarán al
servicio de flete de la ciudad, reco-
lección de basuras, etc., de día y de
noche.

El pliego de estipulaciones podrá
ser consultado en la Secretaría de
Fomento todos los días hábiles. Se
advierte que no habrá pujas ni repu-
jas.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tipografía M. Lema-Panamá.